# Contrato N° 186 /2020

En la ciudad de Fernando de la Mora, a los 03 día del mes de Diciembre del año dos mil veinte entre la Municipalidad de Fernando de la Mora, representada en este acto por el Intendente Municipal **Lic. ALCIDES RAMON RIVEROS CANDIA** y el Secretario General, **Abg. CELSO GUSTAVO NÚÑEZ VERA** quien refrendará la firma del Intendente Municipal, en adelante **LA MUNICIPALIDAD,** domiciliada a los efectos en las calles Ruta Mcal. Estigarribia c/ Cptan. Montiel de esta ciudad, por una parte, y por la otra la **Empresa "IMOP" CONSTRUCTORA, del ING. MILCIADES CARLOS SANTOS ORTIZ PAGLIARO, con RUC Nº 4275992-7, con domicilio en Avda. Moises Bertoni Nº 297 c/ Los Rosales de la ciudad de Ñemby** denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES", individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para **"OBRAS DE ILUMINACIÓN PARA CICLOVÍA"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

## 1. OBJETO

**"OBRAS DE ILUMINACIÓN PARA CICLOVÍA"**

## 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

## 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 387.390

## 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación directa, según Resolución I.M.F.M. N° 2253 /2020.----------

## 5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde LA FIRMA hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.----------

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA · SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de la Ciudad de Fndo. de la Mora · INTENDENCIA

mecip 2015

## 6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)

| LoteTotal, Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No | | | | | | IMOP CONSTRUCTORA | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Ítem | Código Catálogo | Descripción del Bien | Unidad de Me | Presentación | Cantidad | Precio unitario (IVA incluído) | Precio total |
| 1 | 72131601-004 | Poste de Hormigon Armado de 9 ? 200mts | Unidad | Unidad | 20 | 787.338 | 15.746.760 |
| 2 | 72102801-999 | Brazo Largo Gal. | Unidad | Unidad | 40 | 94.734 | 3.789.360 |
| 3 | 70111713-997 | AP Abierto E-40fma | Unidad | Unidad | 40 | 83.014 | 3.320.560 |
| 4 | 70111713-997 | Base para fotocelula giratorio de plastico | Unidad | Unidad | 40 | 12.697 | 507.880 |
| 5 | 70111713-997 | T1 50 alta potencia ET LED 100 wats Bi Volt / 6500k | Unidad | Unidad | 40 | 122.079 | 4.883.160 |
| 6 | 70111713-997 | Fotocelula para AP | Unidad | Unidad | 40 | 27.834 | 1.113.360 |
| 7 | 70111713-997 | Cable pre ensambkado de 16mm. | Metros | Metros | 600 | 6.055 | 3.633.000 |
| 8 | 70111713-997 | Tablero Electrico de 24 Modulos | Unidad | Unidad | 1 | 97.664 | 97.664 |
| 9 | 70111713-997 | Llaves T.M. tipo Europeo 1 / 3 x 25 | Unidad | Unidad | 1 | 48.831 | 48.831 |
| 10 | 70111713-997 | Llaves T.M. tipo Europeo 3 / 1 x 10 | Unidad | Unidad | 4 | 87.897 | 351.588 |
| 11 | 70111713-997 | Jabalina de 2mts 5/8" | Unidad | Unidad | 1 | 87.897 | 87.897 |
| 12 | 70111713-997 | Cable desnudo de cobre 25 ml² | Metros | Metros | 10 | 11.720 | 117.200 |
| 13 | 72131601-002 | Alquiler de Grua | Hora | Hora | 40 | 366.238 | 14.649.520 |
| 14 | 70111713-997 | Tendido de Cable Pre ensamblado | Metros | Metros | 600 | 2.442 | 1.465.200 |
| 15 | 70111713-997 | Instalacion de T/S con llaves TM de comando | Unidad | Unidad | 1 | 146.495 | 146.495 |
| 16 | 70111713-997 | Instalacion de AP | Unidad | Unidad | 40 | 87.897 | 3.515.880 |
| 17 | 72131601-004 | Ereccion y Masisado de Columnas de H?A? 9 /200 | Unidad | Unidad | 20 | 683.644 | 13.672.880 |
| | | | | | | Precio Total | 67.147.235 |

- 
- Monto total de **Gs. 67.147.235.- (GUARANIES: SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO) IVA INCLUIDO.**

## 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)

Las obras serán realizadas en la ciudad de Fernando de la Mora.
Una vez emitida la orden de inicio tendrán 14 DÍAS contados para la culminación de los trabajos de ***"OBRAS DE ILUMINACIÓN PARA CICLOVÍA".***

## 8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: DIRECCION DE OBRAS

## 9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)

El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

## 10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03)

*NO APLICA*

## 11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g - Ley N° 2051/03) (Art. 89 - DECRETO 2992/2019)

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato; y será equivalente al 5% del monto total del contrato en las formas que se detallan a continuación:

- Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).
- Pólizas de seguros emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA · SECRETARIA GENERAL

Nicolas Ortiz



IMOP Constructora
Ing. Milciades Ortiz Pastoro
R.U.C. 4275092-7 - Tel.: 0981 284300

**12. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA:** el adjudicado deberá en plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancia de presentación de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la contraloría general de la república, de todos los sujetos obligados en el marco de la ley 6355/19. En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

**13. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)**
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

**14. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)**
***"OBRAS DE ILUMINACIÓN PARA CICLOVÍA"***

**15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)**
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

**16. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP**
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

**17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)**
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, a los 2 días del mes de [illegible] de 2020.

**Abog. Celso Gustavo Núñez**
**Secretario General**

**Lic. Alcides Riveros Candia**
**Intendente Municipal**

**ING. MILCIADES CARLOS SANTOS ORTIZ PAGLIARO**
**RUC Nº 4275992-7**
**EL CONTRATISTA**

MOP
Constructora
OBRAS VIALES Y CIVILES
Ing. Milciades Ortiz Pagliaro
RUC. 4275992-7 - Tel.: 0981 284305